



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 038-2017/APCI-DE

Miraflores, 29 MAR 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 123-2017/APCI-DOC de fecha 24 de marzo de 2017, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Informe N° 210-2017/APCI-DOC-REG de fecha 24 de marzo de 2017, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación; y, el Informe N° 50-2017/APCI-OAJ de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 4°, literal m), de la Ley N° 27692, la APCI tiene entre sus funciones conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante;



Que, según el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional (CTI) y sus modificatorias, los organismos perceptores de CTI proporcionarán anualmente a la APCI, información referida al monto y a la procedencia de la cooperación recibida para cada plan, programa, proyecto o actividad específica de desarrollo;

Que, los artículos 79° y 80° del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM y sus modificatorias, señalan que las ONGD y ENIEX, al inscribirse ante los Registros que conduce la APCI, adquieren el compromiso de remitir anualmente a la APCI hasta el 31 de marzo de cada año, la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades para el año iniciado, así como cualquier modificación del representante o de la nómina del Consejo Directivo, de ser el caso, y/o domicilio legal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE, se aprobó la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la inscripción, renovación de vigencia, cambio de denominación social y baja en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la APCI", la misma que establece que toda institución privada sin fines de lucro, nacional o extranjera al inscribirse en el registro de IPREDA adquiere el compromiso de presentar ante la APCI, hasta el 31 de marzo de cada año, la información pertinente (Declaración Anual), sobre las Actividades Asistenciales o Educativas realizadas durante el año precedente y cualquier modificación al Estatuto, a la nómina del Consejo Directivo, Representante legal y/o domicilio legal;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009/APCI-DE, y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2009/APCI-DOC "Directiva que regula el Procedimiento de la Declaración Anual de las Intervenciones Ejecutadas y del Plan Anual de Actividades a ejecutarse con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable", la Directiva N° 002-2009/APCI-DOC, "Directiva que regula el Procedimiento de la Declaración Anual de las Intervenciones Financiadas y el Plan Anual de Actividades a Financiarse por las ENIEX con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable"; y, la Directiva N° 003-2009/APCI/DOC "Directiva que regula el Procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas, ante la APCI";

Que, la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, mediante el Informe N° 210-2017/APCI-DOC-REG del 24 de marzo de 2017, propone una ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Anual del período 2016, hasta el día 30 de abril de 2017, con el objeto de garantizar la realización del referido procedimiento para las entidades públicas y privadas, el cual viene siendo afectado como consecuencia de los desastres naturales que atraviesa nuestro país debido a las precipitaciones pluviales constatándose, inclusive, la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos Departamentos del Perú;





Que, por la situación antes expuesta, la Subdirección de Registros informa de la recepción de comunicaciones vía telefónica de entidades privadas como públicas, ubicadas en las zonas de desastre o con intervenciones que se ejecutan en las zonas afectadas, manifestando su preocupación ante la imposibilidad de presentar la correspondiente Declaración Anual dentro del plazo establecido; y, requiriendo una prórroga del mismo;

Que, de acuerdo al Informe N° 210-2017/APCI-DOC-REG, la Subdirección de Registros, habiendo consultado el correspondiente aplicativo informático al 23 de marzo de 2017, ha constatado un porcentaje significativamente reducido de entidades privadas (ONGD, ENIEX) y públicas que han presentado su Declaración Anual 2016, en comparación con lo sucedido el año pasado con la Declaración Anual 2015;

Que, en virtud del principio de informalismo contenido en el artículo IV, numeral 1.6, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, de conformidad con el artículo 1° del precitado TUO de la Ley N° 27444, son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario ampliar mediante la presente Resolución Directoral Ejecutiva, el plazo de presentación de la Declaración Anual para el período 2016, de forma excepcional;



Con los vistos, en señal de conformidad, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, hasta el día 30 de abril de 2017, el plazo de presentación de la Declaración Anual para el período 2016, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Operaciones y Capacitación, a través de la Subdirección de Registros, la difusión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva para el conocimiento de las entidades respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

